



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500973121

Bogotá, 05/09/2018



Señor  
Representante Legal  
COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.  
CALLE 103 No 36 -02  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38964 de 04/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

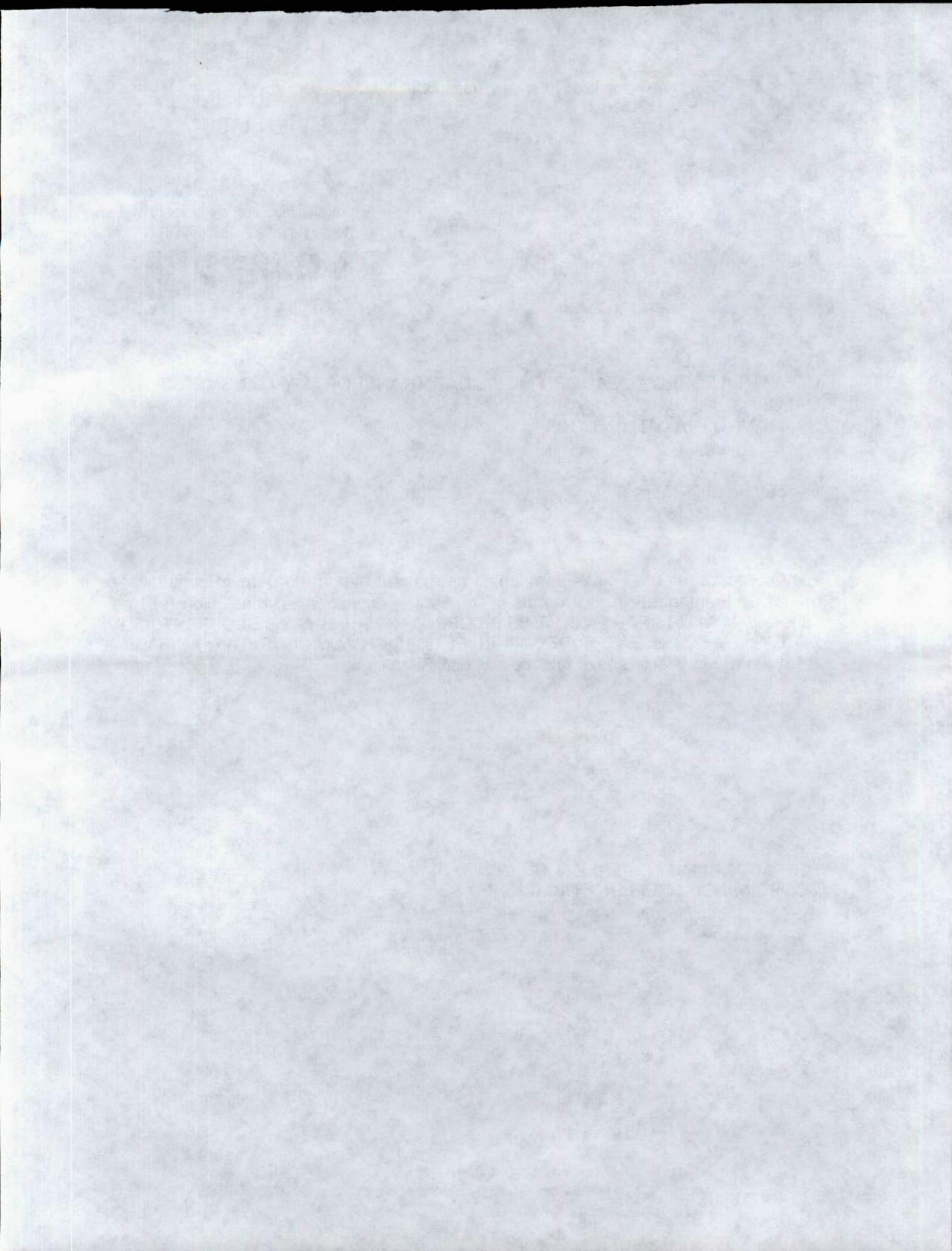
Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\04-09-2018\PROYECTO SIS\COM 38947.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 38964 Del 04 DE SEPTIEMBRE 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 44473 del 13/09/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **ESPECIAL COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con NIT. 9004035392.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012.

**CONSIDERANDO**

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 44473 del 13/09/2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa **COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, con base en el informe único de infracción al transporte No. 398302 del 18/05/2017, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y el código de infracción 590, que indica *"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas"*, del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 531, esto es, *"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."*
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por FIJACIÓN DE AVISO el 31 de octubre del 2017.
3. En pro de garantizar los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, que le asisten a la empresa investigada, se verificaron las bases de datos de gestión documental de la Entidad, evidenciándose que en el término otorgado en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 44473 del 13/09/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con NIT. 9004035392.

4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)*

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
- 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 398302 del 18/05/2017.
6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleva a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48<sup>18</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

<sup>18</sup>Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 44473 del 13/09/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con NIT. 9004035392.

Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE** y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 398302 del 18/05/2017.

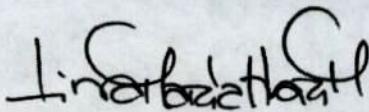
**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.** identificada con NIT. 9004035392, ubicada en la CALLE 103 No.36 - 02, de la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con NIT. 9004035392, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala-Analista de información  
Revisó: John Jairo Pulido Velásquez - Abogado Contratista Grupo IUIT.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez M. - Coordinador Grupo IUIT.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

**AUTO No.**

**38964 Del 04 DE SEPTIEMBRE 2018**

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. **44473 del 13/09/2017**, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con NIT. **9004035392.**

COPIA

> Inicio ([/](#))

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> ([/RutaNacional](#))

Cámaras de Comercio

> ([/Home/DirectorioRenovacion](#))

Formatos CAE

> ([/Home/FormatosCAE](#))

Recaudo Impuesto de

Registro

> ([/Home/CamRecImpReg](#))

> Estadísticas

## COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	MOVILIZA-T
Cámara de comercio	VALLEDUPAR
Identificación	NIT 900403539 - 2

- REGISTRO MERCANTIL
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	97934
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180326
Fecha de Matricula	20101227
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	0

[Com \(http://siivalledupar.confec\\_empresa-39&\\_matricu\)](http://siivalledupar.confec_empresa-39&_matricu)

Representantes Legales

#### Actividades Económicas

4921 Transporte de pasajeros

#### Información Financiera

	2013	2014
	2015	2016
	2017	2018

Activo Corriente	1,334,835,4
Activo No Corriente	1,572,572,8
<b>Activo Total</b>	<b>2,912,508,3</b>

Cerrar Sesión

Acceso Privado

Bienvenido andrea.valcarcel@supertransporte.gov.co

([/Manage](#))

Cambiar Contraseña ([/Manage/ChangePassword](#))

- > Inicio (/)
- > Registros
  - Estado de su Trámite (/RutaNacional)
  - Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
  - Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
  - Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)
- > Estadísticas

## Información de Contacto

Municipio Comercial	EL PASO / CESAR
Dirección Comercial	CL 5 CR 2 127 CENTRO
Teléfono Comercial	3173717135
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 103 36 02
Teléfono Fiscal	3173717135
Correo Electrónico Comercial	iris.barrios@moviliza-t.com
Correo Electrónico Fiscal	iris.barrios@moviliza-t.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre
+ COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE & TURISMO
+ TRANSPORTES MOVILIZA-T BARRANQUILLA

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

### Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/Sol\\_codigo\\_camara-39&matric\)](#)

[Ver Certificado de Matrícula \(/RM/Sol\\_codigo\\_camara-39&matric\)](#)

### Representación Legal y Vínculos

No. Identificación	Nombre
36533951	BARRIOS ORDONEZ ISABEL MARIA
1129572446	ARIAS BARRIOS FRANCISCO JAVIER

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

[Cerrar Sesión](#)

Acceso Privado

Bienvenido [andreaavalcarcel@supertransporte.gov.co](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Manage](#)

Bienvenido [andreaavalcarcel@supertransporte.gov.co](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Manage](#)

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**REMITENTE**  
Servicios Postales  
Naciones S.A.  
NIT 900.062917-9  
C.C. 27.854.896  
Línea MA 01 8000 111 210

**DESTINATARIO**  
Nombre Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
de la Soledad  
Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RA007/909263CO

**DESTINATARIO**  
Nombre Razón Social:  
COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN  
VOLUNTAD TRANSPORTES -  
Dirección: CALE 103 No. 8 - 02  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 08005061  
Fecha Pre-Admisión:  
27/09/2018 15:46:05  
Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 27/09/2018  
HORA: 4

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co)

	Observaciones: <i>Person NJO Pardo Blanco</i> <i>no me abneron</i>	
	Centro de Distribución: <i>C.C. Jimmy Mangs</i> <i>8566083</i>	
	Nombre del distribuidor: <i>Jimmy Mangs</i>	
	Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO	
Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faliedo <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside

10 SEP 2018  
 Jimmy Mangs  
 8566083